



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 343-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026

Cde. Expte. N.º 0630-419/2026.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ERICA M. R. GUTIERREZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR HABILITACION DE OTRO PUNTO DE SUMINISTRO.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 270-2026, por medio del cual la Sra. Erica María Rosa Gutiérrez, solicita intervención de esta SUSEPU en contra de EJE S.A por habilitación de un nuevo punto de suministro. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 15/28, contesta traslado la Empresa, informando que de acuerdo a lo verificado en registros se pudo constatar que el suministro se encuentra con estado Moroso Cortado desde el día 16/07/2026. En fecha 14/08/2026 personal de la Distribuidora detectó una conexión irregular y precaria, que configura lo que en la practica se denomina "luz a Terceros". Asimismo, se pudo verificar que la propiedad cuenta con un único pilar de medición, en el cual se encuentra instalado el medidor N.º 938399, ya que dicha conexión es interna no se pudo ingresar a cortar, lo cual origina una situación de riesgo. Situación contemplada en el Reglamento de Suministro. Así las cosas, la Distribuidora informa a la usuaria que deberá solicitar otro punto de medición personalmente en las oficinas junto con la documentación necesaria que se detalla en el mismo. Adjunta documentación respaldatoria, registro fotográfico y nota enviada a la usuaria.

Que, a fs. 29/33, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, comparte el Informe del Departamento Técnico, el cual concluye que, sí están dadas las condiciones técnicas de acometida para la instalación de un nuevo punto de suministro, para lo cual la usuaria la Sra. Gutiérrez, deberá presentar la documentación exigida por la Distribuidora. Respecto de la deuda, la concesionaria está facultada para realizar un convenio de pago con el titular del servicio N.º 226056.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 343-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026

Que, a fs. 34 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos, solicita se concluye con el trámite administrativo, informando a la usuaria reclamante la Sra. Gutiérrez, que deberá presentar la documentación ya informada por EJE S.A mediante Nota N.º ASS 3792/2026 y formalizar la solicitud correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Erica María Rosa Gutiérrez, con domicilio en Ascasubi N.º 192 del barrio Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-419/2026, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme a los siguientes articulados:

ARTICULO 2º: Hacer saber a la Sra. Gutiérrez que, a efectos de formalizar la solicitud de habilitación de un nuevo punto de suministro, deberá presentarse ante EJE S.A. y cumplimentar la documentación y requisitos correspondientes, conforme fueran oportunamente informados por la Distribuidora mediante Nota N.º ASS 3792/2026.

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Dr. JAVIER GRONDA
PRESIDENTE
SU.SE.PU.



SANDRA RASPINI